



**Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/120916/2016**

**Número de resolución: SF/UE/97/2016**

**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 120916

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de agosto de 2016.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **120916**, consistente en lo siguiente: "**1.- Solicito copia de cada uno de los contratos o concesiones otorgados por esta entidad gubernamental a cada una de las concesionarias o empresas mineras con las que se tenga convenio. Solicito que el o los documentos sean entregados en versiones públicas. De encontrarse la información en links o urls públicos, corroborar que dichos links o direcciones electrónicas funcionen.**" y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido el artículo 2 fracción XX y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Que por lo establecido en el artículo 38 fracciones XVII, XXI, y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, planear y determinar los lineamientos para la explotación de los recursos minerales, así como expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del Estado.

Que por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XX y 58 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, cuenta con facultades para integrar y mantener actualizado el padrón de los productores agroindustriales, industriales, mineros y de energía en el Estado, así como llevar a cabo las políticas generales de industria, minería, energías renovables y comercio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **120916**, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia y facultad de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico para tener a su cargo la explotación de los recursos minerales, así como expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos, y llevar a cabo las políticas generales de industria, minería, energías renovables y comercio en el Estado.